

Resolución Directoral

Nº 053 - 2018-INGEMMET/OA

Lima, 05 JUN. 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 010-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y el Informe N° 157-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnico, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET se provee de bienes y servicios de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2016-INGEMMET/PCD del 22 de febrero de 2016, se estandarizó el Software Oasis Montaj para el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, por un periodo de vigencia de tres (03) años;

Que, mediante Memorando N° 082-2018-INGEMMET-SG/OSI del 28 de febrero de 2018, la Oficina de Sistemas de Información remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Oasis Montaj o Equivalente" para la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos;

Que, mediante Informe de Estudio de Mercado N° 09-2018-INGEMMET/OA-UL/JL del 30 de abril de 2018, la Unidad de Logística determinó que existe un único proveedor exclusivo que puede brindar el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Oasis Montaj o Equivalente" solicitado por la Oficina de Sistemas de Información, siendo esta la empresa MINCONSULTING S.A.C.;



Que, mediante Informe N° 183-2018-INGEMMET/SG-OPP del 04 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1556, por la suma de S/ 118,118.00 (Ciento dieciocho mil ciento dieciocho con 00/100 Soles);



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y los artículos 8 y 12 del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación, a efecto de poder determinar el valor referencial en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de las indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que sólo puede obtenerse de un determinado proveedor;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2018-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de mayo de 2017, la Unidad de Logística informó la necesidad de realizar la Contratación Directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Oasis Montaj o Equivalente", al haberse determinado a través del Informe de Estudio de Mercado N° 09-2018-INGEMMET/OA-UL/JL de fecha 30 de abril de 2018, que existe un único proveedor representante de GEOSOFT en el Perú, supuesto contemplado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 157-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 01 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único contemplada en el literal e) del artículo 27 de la Ley y en el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento, para la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Oasis Montaj o equivalente", para lo cual, recomienda la emisión de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, los artículos 86 y 87 del Reglamento establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles para su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; no obstante, el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de 2018, delega en el (la) Directora (a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Sistemas de Información y la Unidad de Logística;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado,

aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa del “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias de Software Oasis Montaj o equivalente”, por un monto ascendente a S/ 118,118.00 (Ciento dieciocho mil ciento dieciocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CPC. WILFREDO VELITO RIVERA
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

